

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Casas Bajas

2026/08721 Anuncio del Ayuntamiento de Casas Bajas sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la expedición de documentos administrativos e informes urbanísticos.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la expedición de documentos administrativos e informes urbanísticos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora de la expedición
de documentos administrativos e informes urbanísticos

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se despachen y expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

Artículo 2. Documentación administrativa e informes urbanísticos.

La actividad administrativa municipal es la desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida o de expedientes que entienda la administración o autoridades municipales.

Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No se incluirá la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicio o realización de actividades de competencia municipal que estén gravadas por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este ayuntamiento.

Artículo 3. Expedición de documentación administrativa e informes urbanísticos.

Se establecerá una tasa por la expedición de documentos administrativos e informes urbanísticos, que se regirá por su correspondiente ordenanza fiscal.



El devengo se produce bien cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo bien cuando la actuación municipal se haga de oficio, sin solicitud del interesado, pero sea en su beneficio.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no se les podrá dar curso sin el previo pago de los derechos, para lo que se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone la cuota correspondiente, con la advertencia de que transcurrido este plazo sin efectuar el pago se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la administración municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la cuota tributaria.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Casas Bajas, 3 de julio de 2026.—El alcalde-presidente, Pablo Escribano Ortiz.

